



Resolución Directoral

Chorrillos, 06 de Junio del 2020

Visto el Expediente N°20-INR-004936-001, conteniendo la nota informativa N°060-2020-DA-INR, sobre la programación de guardias hospitalarias de Reten con presencia física del personal Médico y Expediente 20-INR-004971-001, conteniendo la nota informativa N°313-2020-Dpto.Enf/INR, sobre la programación de guardias hospitalarias de Reten con presencia física del Personal: Enfermeras y Técnicos de Enfermería, correspondiente al mes de junio del 2020 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, conforme a la normatividad vigente para la emergencia Sanitaria por COVID – 1, D.S. N°044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N°029-2020;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que, por Decreto Supremo N° 232-2017- EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa " El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia, y mediante Decreto urgencia N° 0029-2020 se autoriza a los empleadores del sector público y privado que durante el plazo de la vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonado los turnos y horario de trabajo de sus trabajadores y servidores civil, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio, por lo que es pertinente adecuar el cumplimiento de la programación de guardias a la normatividad señalada, ajustando los horario a las normas establecidas;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de junio 2020 del personal nombrado con plazas presupuestadas, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificando su adopción;

De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°015-2018-SA, Ley N°23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", Ley N°28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud", Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia N°014-2019; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°015-2020/MINSA;

Con la visación del Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y el del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia la Programación de Guardias Hospitalarias de Reten con presencia física correspondiente al mes de **junio del 2020** del personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

LPV/HJMS/PZNI/GBBC

C.C.

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Responsable del Portal Web del INR

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



Ministerio de Salud
Dirección General de Epidemiología



NOTA INFORMATIVA N° 090 - 2020-DA INR
PARA : M.C. LILY PINGUIZ VERGARA
 Directora General del INR
ASUNTO : ROL DE RETEN CON PRESENCIA FISICA ANTE ALERTA
 ROJA MES DE JUNIO
FECHA : RIM N° 225-2020 MINSA
 25-05-2020

Prejo cordial saludo y en relación al asunto de la referida informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- La RM N° 225-2020 MINSA declara la ALERTA ROJA en los establecimientos de salud ante los efectos del COVID-19 y ratifica la RM N° 081-2017 MINSA que declara ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud a nivel nacional por efectos de lluvias intensas.
- La RM N° 517-2004 aprueba la D/N° 005-2004 Declaratoria de Alertas en situaciones de emergencias y desastres.
- Informe N° 062-2020-OP-INR, que indica la asistencia de personal al INR que brinda servicios esenciales durante el estado de emergencia y brinda la facilidad de horario de guardia de 24 horas.
- D.S. N° 094-2020 PCM que en el artículo 2 prorratea el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

ANÁLISIS

Ante el actual de escenario de Emergencia sanitaria, se cuenta con el marco legal para seguir brindando la atención prioritaria para salvaguardar la vida y la salud de la población y dar acatamiento a lo dispuesto por el Gobierno Central.

Se tiene el listado de los profesionales que realiza guardia de 24 horas, los cuales deben ser programados en GUARDIAS DE RETEN con presencia física.

CONCLUSIONES

Ante la próroga del Estado de Emergencia es necesario contar con el listado de los médicos de reten con presencia física indicado en la Declaratoria de Alerta Roja presencia física para el mes de junio.

RECOMENDACIONES

A la autoridad institucional se recomienda:
 - Aprobar por RD el rol de guardias de reten con presencia física del mes de junio que se adjunta.

-Agradecer su gentil atención.

Atentamente,

[Firma]
 M.C. María Esther Arroyo Bazán
 Directora Adjunta
 C.M.P. N° 13189 R.N.E. N° 5057

del Personal Administrativo del INR
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Teléfono: 717-5200 / 717-5201

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS-JUNIO 2020

	LUNES	MARTES	MÉRCLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1							
2	Dr. E. RODRIGUEZ	Dr. X. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. J. NÚÑEZ	Dr. L. RODRIGUEZ	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA
3							
4							
5							
6	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. J. NÚÑEZ	Dr. L. RODRIGUEZ	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. J. NÚÑEZ
7							
8							
9	Dr. J. NÚÑEZ	Dr. L. LIMA	Dr. E. RODRIGUEZ	Dr. X. BUSTILLOS	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. E. RODRIGUEZ
10							
11							
12							
13	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. J. NÚÑEZ	Dr. L. RODRIGUEZ	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. J. NÚÑEZ
14							
15							
16							
17							
18	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. J. NÚÑEZ	Dr. L. RODRIGUEZ	Dr. L. BUSTILLOS	Dr. L. LIMA	Dr. J. NÚÑEZ
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							

del Personal Administrativo del INR
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Teléfono: 717-5200 / 717-5201

1. The first part of the document is a list of the names of the people who were present at the meeting.

2.